

TERCER ADDENDUM AL OCTAGÉSIMO SEXTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ARTES GRÁFICAS DE COLIMA "LA PAROTA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES MTRO. BENJAMÍN ANTONIO JUÁREZ ECHENIQUE; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO Y EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARTES GRÁFICAS "LA PAROTA", EN ADELANTE "EL CENTRO" MTRO. JOSÉ ANTONIO CASTILLO BÓRQUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de junio de 2006 las partes celebraron el Octagésimo Sexto Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-86AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases y lineamientos para la instalación y operación del Centro de Artes Gráficas de Colima "La Parota", en adelante "El Centro".
- II. En la cláusula décima segunda del Acuerdo Específico de Ejecución señalado en el punto que antecede, las partes convinieron la forma de aplicación y administración de los recursos depositados en "El Centro".
- III. En fecha 21 de junio de 2007, las partes suscribieron el Primer Addendum al Octagésimo Sexto Acuerdo Específico de Ejecución No. 1A-DJC-86AE-CND-142-92, mediante el cual, se estableció que para apoyar el funcionamiento de "El Centro" correspondiente al año 2007, "EL CONSEJO" por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, aportaría la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) y "EL ESTADO" para apoyar el funcionamiento de "El Centro" para el mismo periodo destinaría la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).
- IV. Con fecha 29 de febrero de 2008, las partes suscribieron el Segundo Addendum al Octagésimo Sexto Acuerdo Específico de Ejecución No. 2A-DJC-86AE-CND-142-92, mediante el cual, se estableció que para apoyar el funcionamiento de "El Centro" correspondiente al año 2008, "EL CONSEJO" por conducto la Dirección General de Vinculación Cultural, aportaría la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y "EL ESTADO" para apoyar el funcionamiento de "El Centro" para el mismo periodo destinaría la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.).

DECLARACIONES

- I. "EL CONSEJO" declara que:
- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública de conformidad con los artículos 2º inciso B), fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, entre cuyas atribuciones están promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 Los Directores Generales de Vinculación Cultural y del Centro Nacional de las Artes, respectivamente, están facultados para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Circular Número CNCA/001/07, Delegatorio de Facultades emitido por su Presidente, de fecha 1º de febrero de 2007.
- I.3 Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 6º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.
- II. Las partes declaran que:
- II.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen este acto, toda vez que el mismo se deriva y es parte integral del Octagésimo Sexto Acuerdo Específico de Ejecución, señalado en el Antecedente I del presente instrumento.
- II.2 Con el propósito de que "El Centro" se encuentre en posibilidad de realizar sus actividades durante el presente año, "EL CONSEJO" por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural y "EL ESTADO" han determinado realizar una nueva aportación económica para apoyar el funcionamiento de "El Centro", aprobados por el Consejo de Planeación y Evaluación.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONSEJO" y "EL ESTADO" convienen incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "El Centro" durante el año 2009, con la cantidad total de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será depositada a la cuenta de "El Centro", a la fecha de firma del presente instrumento, de la siguiente forma:

- "EL CONSEJO" por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural aportará a "EL ESTADO" la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), comprometiéndose a depositar los recursos proporcionados en la cuenta que para tal efecto se abrió; de acuerdo a la disponibilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.


- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Cultura destinará de su presupuesto la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- SEGUNDA.-** Las partes convienen que será requisito indispensable que el Consejo de Planeación y Evaluación, apruebe el Plan Anual de Trabajo para poder ejercer los recursos.
- TERCERA.-** Las partes acuerdan que cada tres meses el Director de "El Centro" deberá informar del desarrollo de las actividades a "EL CONSEJO" a través de la Dirección General de Vinculación Cultural y la Dirección General de Centros Nacionales de Artes, y "LA SECRETARÍA", así como elaborar los reportes de ejercicio y comprobación de los recursos, en apego a lo que se establece en los Lineamientos para el Funcionamiento de "El Centro".
- CUARTA.-** Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados.
- QUINTA.-** Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las modificaciones a este instrumento pactadas, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.
- SEXTA.-** El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.
- SÉPTIMA.-** Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número 1 de este instrumento.

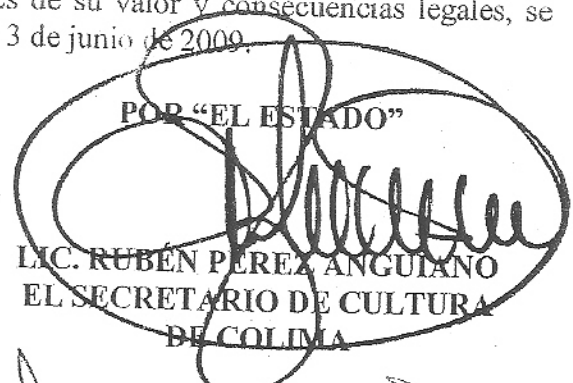
El presente Addendum que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firmó en seis tantos, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 3 de junio de 2009.

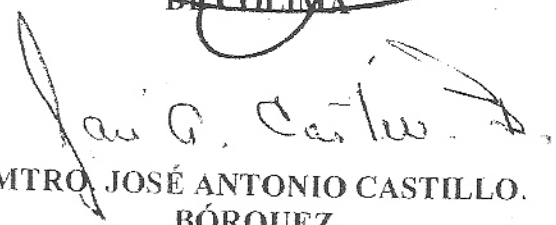
POR "EL CONSEJO"


D. SAUCEDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL


NJAMÍN ANTONIO JUÁREZ
ICHIENIQUE
EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL
DE LAS ARTES

POR "EL ESTADO"


LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
EL SECRETARIO DE CULTURA
DE COLIMA


MTRO. JOSÉ ANTONIO CASTILLO
BÓRQUEZ
EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE ARTES GRÁFICAS "LA PAROTA"